

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
DEMANDADO: JUAN FELIPE ORTEGA CUARAN  
RADICACION: 2020-00205-00

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 19 DE NOVIEMBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: JUAN FELIPE ORTEGA CUARAN
INTERLOCUTORIO No. 514
ASUNTO: AUTO RECHAZA DEMANDA

#### ASUNTO A TRATAR

Transcurrido en silencio el término de cinco (5) días dado a la parte interesada, para subsanar la demanda de los defectos de los cuales adolecía, según lo apuntado en providencia de sustanciación No. 421 de fecha octubre 21 de 2020, viene a despacho, con el fin de rechazarla por esa misma causa.

En vista a lo anterior, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

#### RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la anterior demanda Ejecutiva de Única Instancia con Medidas Previas, seguida por BANCO CAJA SOCIAL S.A., mediante apoderada judicial, contra el señor JUAN FELIPE ORTEGA CUARAN. (Art. 90 del CGP).
- 2.- En firme esta providencia, ARCHIVASE la demanda, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

  
**PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE.**

J.E.